



Convención sobre los  
Derechos del Niño

Distr.  
GENERAL

CRC/C/SR.434  
26 de junio de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

17º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 434ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el viernes 9 de enero de 1998, a las 10.00 horas

Presidenta: Srta. MASON

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes (continuación)

Informe inicial de la Jamahiriya Árabe Libia (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial de la Jamahiriya Árabe Libia (CRC/C/28/Add.6; HRI/CORE/1/Add.77; CRC/C/Q/LIBYA/1) (continuación)

1. Por invitación de la Presidenta, el Sr. Quateen, el Sr. Rahil, el Sr. Mohsin, la Sra. El Shelli, el Sr. Al Awad y el Sr. Omar (Jamahiriya Árabe Libia) toman asiento a la mesa del Comité.
2. El Sr. QUATEEN (Jamahiriya Árabe Libia), quien responde a las preguntas de los miembros del Comité formuladas en las sesiones anteriores, dice que los padres de familia tienen el deber de proteger el derecho de sus hijos a la vida privada, teniendo debidamente en cuenta los intereses superiores de éstos. Esos intereses no coinciden necesariamente con los deseos del propio niño, en especial durante la primera infancia, cuando aún no tienen uso de razón. Aun los hijos de más edad deben ser orientados, protegidos y, a veces, corregidos. Por consiguiente, el orador no puede afirmar durante sus primeros años, que los niños libios dispongan de un derecho total a la vida privada. Se respeta su vida privada, pero sometiéndola a algunas restricciones.
3. Antes del parto las trabajadoras embarazadas tienen tres meses de licencia por maternidad con salario completo. Después del parto, tienen derecho a una hora libre cada mañana y cada tarde para amamantar a sus hijos.
4. Conforme a la legislación libia, ambos padres de familia tienen la responsabilidad de garantizar el derecho del niño a la educación. El artículo 62 de la Ley sobre el matrimonio y el divorcio se refiere concretamente a la necesidad de asegurar la protección y la educación de los niños desde el nacimiento hasta que dispongan del uso de razón, en el caso de los varones, y hasta el matrimonio, en el de las niñas -responsabilidad compartida mientras dura el matrimonio de los padres. También se dispone que, si los padres se separan, la responsabilidad corresponde a la madre o, en caso de ausencia o incapacidad, a la abuela materna, el padre, la abuela paterna u otra mujer de la familia, en este orden. Si por alguna razón la madre abandona el hogar, la protección de los hijos sigue siendo responsabilidad suya a menos que, conforme a los intereses superiores de los niños, un tribunal decida lo contrario.
5. Respecto de la cuestión controvertida de la poligamia, el Corán se refiere a la posibilidad de que un hombre tenga dos, tres o cuatro esposas, pero lo exhorta a contentarse con una a menos que esté seguro de que podrá tratar equitativamente a más de una, si bien se le advierte que es poco probable que pueda ser justo o equitativo con varias esposas. La poligamia, que es una excepción, se menciona en el Corán a fin de tratar determinadas condiciones sociales que a veces prevalecen en la sociedad. Por ejemplo, si una mujer que padece de una enfermedad crónica no puede cumplir sus deberes conyugales, se plantea la cuestión de si es mejor que el marido se divorcie de ella y la expulse del hogar, o se vuelva a casar sin abandonarla, asegurándole dignidad y protección.

6. La misma cuestión se plantea cuando el marido y la mujer se quieren y desean tener hijos, pero cuando los médicos han comprobado que la mujer es estéril. En la sociedad islámica, como tal vez en todas las sociedades monoteístas, las relaciones sexuales fuera del matrimonio están completamente prohibidas. La poligamia -situación excepcional que afecta tal vez a un 1% de los matrimonios- puede considerarse una forma de impedir y regular las desviaciones morales en la sociedad.

7. También se podría justificar la poligamia como un medio de corregir los desequilibrios demográficos producidos por la desaparición de la población masculina en tiempos de guerra. Al parecer, después de la segunda guerra mundial el Bundestag alemán debatió un proyecto de ley para legalizar la poligamia, que luego fue rechazado por ser incompatible con la moral cristiana. En suma, la poligamia no es una norma general y de ningún modo restringe los derechos de las mujeres.

8. El Sr. KOLOSOV pregunta si, mutatis mutandis, los mismos argumentos se aplican para justificar la poliandria.

9. El Sr. QUATEEN (Jamahiriya Árabe Libia) dice que las mujeres gozan de todos los derechos con arreglo al derecho islámico y pueden divorciarse y volver a casarse para tener hijos o por cualquier otro motivo válido.

10. El Sr. AL AWAD (Jamahiriya Árabe Libia) dice que, con arreglo a la ley cherámica, la legislación libia autoriza la poligamia pero sólo en ciertas circunstancias especiales, para bien de la sociedad o para proteger la salud del hombre o de la mujer. También se requiere el consentimiento escrito de la esposa. No es raro que la mujer pida al marido que tome una segunda esposa. Durante sus estudios académicos, el orador ha observado que, como reacción ante los cambios sociológicos, económicos y médicos, la poligamia ha disminuido acusadamente. Sin embargo, la legislación libia se ajusta a la ley cherámica y, por consiguiente, se permite la poligamia.

11. En respuesta a una pregunta sobre la asistencia a las víctimas de violaciones, señala que la violación es muy poco frecuente en la Jamahiriya debido a los controles sociales existentes. Cuando ocurre, el autor puede escoger entre casarse con la víctima o ser condenado a un máximo de 25 años de prisión con arreglo a las leyes del país. En cuanto a la víctima, se diagnostica su estado en una clínica y, de ser necesario, recibe tratamiento psiquiátrico. También puede recibir ayuda de sus familiares más próximos, si éstos quieren dársela.

12. Si la víctima no tiene familia o existen otras razones por las cuales no se puede tratar la situación de esta manera, es enviada a un centro donde, junto con otras mujeres, recibe educación y formación profesional. Lo normal en esos casos, es que sea posible encontrarle un marido y pueda casarse con la asistencia material del Estado. Estos casos plantean serios problemas y, en tanto que Estado progresista la Jamahiriya quisiera conocer la experiencia de otros países a este respecto.

13. El Sr. MOHSIN (Jamahiriya Árabe Libia) dice que prácticamente no existen casos de incesto o violación en la sociedad libia. No obstante, la ley estipula penas de multa o de privación de la libertad para sancionar esos delitos. Como medida preventiva, las facultades de psicología de las universidades forman a los trabajadores sociales -por lo general, mujeres jóvenes- en las técnicas más avanzadas para el tratamiento de las víctimas.

14. Refiriéndose a la violencia en el hogar, el orador dice que muchas veces surgen dificultades cuando se trata de entender el concepto tal como aparece en los instrumentos internacionales. ¿Se trata de una violencia puramente física o puede ser psicológica, como la que se presenta en las familias desdichadas? En todo caso, se están haciendo estudios para determinar el alcance de esa violencia, sus causas y las formas que asume.

15. El Sr. QUATEEN (Jamahiriya Árabe Libia), respondiendo a una pregunta sobre la malnutrición, dice que, hasta la imposición de las sanciones de las Naciones Unidas hace cinco años, los niños libios gozaban de un alto nivel de vida, nutrición y atención de la salud. Como era inevitable, las sanciones han tenido consecuencias negativas sobre su acceso a la nutrición, los medicamentos, las vacunas y los útiles escolares. El embargo económico y las sanciones también han obstaculizado el análisis adecuado de la situación relativa al SIDA. En cuanto a la cuestión de las amputaciones, en la Jamahiriya no han ocurrido estos casos.

16. El Sr. RAHIL (Jamahiriya Árabe Libia) dice que el estudio hecho por los Gobiernos árabes, junto con, entre otros, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), demuestra que la malnutrición ha disminuido durante los últimos diez años, así como en comparación con los países árabes vecinos. La tasa de malnutrición es de un 4,7%, sin mucha variación entre las zonas rurales y las urbanas. La malnutrición ha disminuido por varias razones: En primer lugar, la Jamahiriya aplica todas las disposiciones de la Declaración Universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición de 1974. En segundo lugar, el Gobierno ha iniciado un programa escolar de formación sobre la malnutrición. Cabe señalar que, aunque el ingreso de las familias libias es relativamente alto, desde el punto de vista de la nutrición los ricos comen mal mientras que los pobres se alimentan mucho mejor. En tercer lugar, el Gobierno ha aumentado el número de centros de atención de salud maternoinfantil y logrado disminuir la frecuencia de las enfermedades diarreicas. En el estudio también se pone de relieve la importancia del amamantamiento; en Libia, sólo en casos excepcionales, se alimenta a los recién nacidos con preparaciones para lactantes.

17. La causa principal del SIDA son las relaciones sexuales. No obstante, Libia es una sociedad musulmana que respeta las tradiciones de la ley cherámica, en particular la abstención de relaciones sexuales fuera del matrimonio. Todos los libios son musulmanes. También los obreros extranjeros que trabajan en Libia, procedentes de países como Chad, Filipinas, Níger, Malí y Pakistán, son musulmanes. Los maridos musulmanes no son adúlteros.

18. Cuando el Gobierno de la Jamahiriya se enteró de la existencia del SIDA, estableció en Trípoli el Centro Internacional del SIDA, administrado por una comisión conjunta anglofrancesa, que presta servicios en toda África. Si bien el Centro ha atendido unos 80 casos, entre los nacionales libios no se ha detectado ningún caso de SIDA. Todos los extranjeros que trabajan ilegalmente en Libia están sometidos a exámenes médicos, pero es difícil someter a los obreros clandestinos a estos exámenes. También cabe señalar que, en 1993 una empresa francesa suministró a Libia un suero para vacunas contaminado por el SIDA; el Gobierno ha presentado una queja ante la OMS y la propia empresa y todavía sigue en trámite.

19. Se ha mencionado el caso Lockerbie. A juicio de su delegación, el Comité no es la tribuna adecuada para tratar asuntos de carácter político. Por lo demás, los Estados Unidos de América y el Reino Unido saben muy bien que el Gobierno libio no intervino en forma alguna en este incidente. En Malta dos nacionales libios facturaron una maleta para el vuelo de Pan American Airways a Frankfurt, que luego estalló sobre Lockerbie. No existe ninguna relación entre esa maleta y el Gobierno libio.

20. Se han impuesto sanciones a la Jamahiriya que todavía siguen en vigor años después de los hechos. El país ha perdido sus rutas aéreas y, en consecuencia, se producen retrasos en la llegada de leche y suministros médicos, en particular el suero. En 1991, según cifras de la OMS, en la Jamahiriya se había alcanzado una tasa de vacunación del 95%, pero desde entonces esa cifra ha disminuido a un 50%. Además, los pacientes libios requieren a veces un tratamiento que los servicios médicos libios no están en condiciones de brindar y el Gobierno se ve obligado a pedir la autorización de la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York para llevarlos en avión a Italia o Suiza; a veces los pacientes mueren antes de que se reciba la autorización.

21. El Ministerio de Salud de su país pidió recientemente al Consejo de Seguridad y al Secretario General que le permitieran transportar medicamentos y suero por aire y aumentar el número de países en los que pueden ser tratados los nacionales libios. Su Gobierno piensa que no se deben imponer embargos que tengan consecuencias desastrosas para la salud de todo un pueblo. Se ha castigado a todo un pueblo a causa de una maleta.

22. La Sra. EL SHELLI (Jamahiriya Árabe Libia) dice que las mujeres gozan de igualdad de acceso a los servicios sociales y las medidas de bienestar social. El Profeta ha dicho que todas las personas son responsables unas de otras. El concepto de igualdad se origina en ese principio. Antes las familias se enorgullecían de tener muchos hijos que podrían trabajar la tierra o dedicarse a un oficio. Las formas de conducta han cambiado y las parejas tienden a planificar el tamaño de sus familias y a usar anticonceptivos. El Gobierno no obliga a las familias a tener un determinado número de hijos; las familias pueden escoger libremente, según sus propias convicciones y deseos. Las familias modernas tienen un promedio de 3 a 5 hijos, en vez de 8 a 14, como era la costumbre.

23. El Sr. OUATEEN (Jamahiriya Árabe Libia) dice que en la legislación promulgada en 1991 se define a los discapacitados como personas que se encuentran en una condición que no les permite trabajar ni llevar una vida normal en sociedad, condición que puede ser hereditaria o adquirida. Existen cinco clases de personas discapacitadas: primera, los retrasados mentales o aquellos cuyo estado mental les impide llevar una vida normal; segunda, las personas que tienen incapacidades sensoriales como ceguera total o parcial, que les impiden llevar una vida normal aunque puedan trabajar; tercera, las personas con incapacidades físicas como la parálisis de un miembro; cuarta, las personas con enfermedades que les impiden trabajar y, quinta, las personas con una incapacidad permanente en cualquier parte del cuerpo. Las cinco categorías reciben vivienda, cuidados a domicilio, educación, atención médica, suministros médicos y servicios de rehabilitación y están exentas del pago de impuestos. Los discapacitados también se benefician de una reducción del 50% en las tarifas del transporte público.

24. La Sra. EL SHELLI (Jamahiriya Árabe Libia) dice que entre los programas para los discapacitados figuran investigaciones en las esferas de la detección, la prevención y la atención. Se ha creado un fondo para seguir los casos de discapacidad y rehabilitar a los discapacitados. Se han establecido centros de tratamiento especializado no sólo en las ciudades sino también en los pequeños pueblos, aldeas, y zonas rurales. Se ha propuesto hacer un reconocimiento médico de las parejas antes del matrimonio a fin de detectar posibles predisposiciones.

25. El Sr. MOHSIN (Jamahiriya Árabe Libia) dice que se distingue entre las discapacidades mentales y las físicas y que existen distintos centros y programas de tratamiento para cada una de estas categorías. Además, los discapacitados mentales se dividen en dos grupos por pruebas de inteligencia y se utilizan los métodos pedagógicos más avanzados para corregir los problemas de aprendizaje.

26. La PRESIDENTA pide a los miembros del Comité que hagan preguntas y observaciones sobre la educación, el esparcimiento y las actividades culturales (arts. 28, 29 y 31) así como sobre las medidas especiales de protección (arts. 22, 30 y 32 a 40).

27. La Sra. MBOI pregunta si la delegación puede suministrar datos sobre la malnutrición crónica o el retraso del crecimiento, que, según las cifras que ha recibido, afecta al 15,1% de todos los niños menores de 5 años de edad; la cifra correspondiente de los niños varones es del 16,5% y la de los niños de zonas rurales del 18,1%.

28. Si en el país realmente ya no hay ningún caso de VIH/SIDA, se debe felicitar a la Jamahiriya. No obstante, esa situación no puede atribuirse al islam ya que las personas de muchas buenas familias musulmanas en todo el mundo han contraído la enfermedad no sólo debido a las relaciones sexuales sino también a la toxicomanía. Es muy importante que los gobiernos no nieguen la existencia del VIH/SIDA por motivos religiosos.

29. Lamenta que no se hayan presentado datos sobre la salud de los adolescentes en un momento en que la salud de los niños del grupo de 11 a 18 años de edad está cada vez más expuesta a causa de la urbanización, la mundialización, el empleo de ambos padres fuera del hogar y el aumento del dinero circulante. Por todas partes aumentan problemas como el embarazo de las adolescentes, el aborto, el suicidio, los accidentes y el uso indebido de drogas y otras sustancias. ¿Se ha tomado alguna medida para vigilar el estado de salud de los adolescentes en la Jamahiriya?

30. El Sr. AL AWAD (Jamahiriya Árabe Libia) dice que el Ministerio de la Juventud y el Deporte, el Ministerio de Educación e Investigación Científica y el Ministerio de Cultura aplican en las escuelas, asociaciones juveniles y otros organismos una política social destinada concretamente a los adolescentes. Estos ministerios también se encargan de una acción preventiva conjunta, basada en estudios científicos, sobre, entre otras cosas, el suicidio, la violencia y la toxicomanía y proponen soluciones mediante la adopción de nuevas políticas de enseñanza o la modificación de las ya existentes. En los meses del verano, para mantener ocupados a los jóvenes, se organizan programas como campamentos, actividades deportivas o escultismo. Se ha previsto un análisis general de la situación social de los niños, los adolescentes y las mujeres en el contexto de los estudios en curso sobre el desarrollo de los recursos y capacidades humanos que se llevan a cabo en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el UNICEF. Los programas ahora existentes se modificarán teniendo en cuenta las conclusiones obtenidas.

31. La Sra. PALME no entiende cómo la víctima de una violación puede aceptar la idea de casarse con el violador para resolver el problema.

32. La PRESIDENTA pregunta si se ha tomado alguna medida para tratar a los niños varones traumatizados por contactos homosexuales con hombres mayores.

33. La Sra. MOKHUANE pregunta si se dispone de cifras sobre las tendencias en el número de abortos legales efectuados por razones médicas. ¿Cómo se regula el embarazo y se advierten tendencias al aumento o la disminución en el uso de contraceptivos? Las estadísticas sobre el suicidio sólo llegan a 1992 y la oradora quisiera contar con estadísticas más recientes sobre los casos de suicidio y parasuicidio. También agradecería disponer de más detalles sobre las tendencias en el número de niños con retrasos de desarrollo durante el primer año de vida y, más generalmente, en el grupo de 0 a 10 años de edad; en relación con la salud materna, quisiera saber si hay un programa de control del número de visitas médicas obligatorias antes y después del parto.

34. La Sra. KARP pregunta si la definición libia de la violación y la violencia en el hogar comprende la violación en el matrimonio y, de ser así, si en ese caso se aplica la ley. Señala a la atención las posibles consecuencias de la violencia en el hogar sobre los niños que la presencian y sufren junto con las víctimas. ¿Se ocupan los servicios existentes de las necesidades de los niños surgidas de la violencia indirecta que sufre uno de sus padres?

35. Parece que se están haciendo investigaciones sobre los abusos sexuales en las familias y la oradora quisiera conocer los resultados. ¿Se prohíbe la publicación de los nombres de las víctimas de las violaciones o abusos sexuales de que son víctimas los niños? Por diversas razones, en especial la doble victimización de las mujeres violadas, es importante que puedan denunciar sus casos sin temor a la publicidad.

36. Los recursos humanos y los fondos disponibles para los programas en favor de los discapacitados, ¿resultan suficientes para atender todas las necesidades o algunos niños tienen que esperar mucho tiempo antes de ser atendidos?

37. ¿Cuántos niños están en detención preventiva o en prisión? ¿De qué clases de delitos se les acusa normalmente y cuál es la pena de prisión por esos delitos? ¿Hay alguna alternativa a la privación de la libertad en el caso de los delincuentes jóvenes? Aunque los niños menores de 14 años de edad no tienen responsabilidad penal, parece que los tribunales pueden tomar medidas no penales contra los delincuentes. ¿De qué modo pueden defenderse estos niños, por ejemplo, para no ser internados en una institución sin las debidas garantías procesales?

38. La Sra. OUEDRAOGO, quien toma nota de que la educación es obligatoria y gratuita, pregunta si la matrícula y los libros de texto también son gratuitos y si las familias pobres reciben algún tipo de asistencia. ¿Qué medidas se adoptan para informar a la población, en especial en las zonas apartadas, del carácter obligatorio de la educación y vigilar el cumplimiento de la ley? La oradora pide estadísticas sobre la proporción de suspensos, y las tasas de matrícula universitaria y de analfabetismo. ¿De qué modo el Gobierno trata el problema del empleo de los jóvenes, en especial de quienes abandonan la escuela?

39. La oradora celebra el programa libio de asistencia a los niños en situaciones de emergencia, pero quisiera saber qué disposiciones se han tomado sobre los niños procedentes de Bosnia y Herzegovina, Somalia, el Sudán y el Líbano. ¿Existe un programa especial o se les atiende por medio del plan general de bienestar social? ¿Cuál es la situación de sus familias?

40. La Sra. PALME pregunta cuál es la posición de la Jamahiriya respecto de los diversos instrumentos internacionales sobre los refugiados, en especial la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961.

41. Una delegación libia asistió al Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños en 1996, en la que se examinó con una perspectiva integral el artículo 34 de la Convención y se aprobaron una Declaración y un Programa de Acción. La oradora también quisiera conocer el estado de los trabajos sobre un plan nacional de acción de Libia.

42. La Sra. MOKHUANE pregunta cuáles son los motivos de que la tasa de deserción escolar en Libia sea de un 10%. ¿Se ofrecen becas para que los



niños de más de 15 años puedan seguir sus estudios después de la educación obligatoria? También desea saber si es frecuente que los padres de familia jueguen con sus hijos y quisiera información sobre los juegos típicos en que participan los padres y los hijos.

43. La Sra. MBOI se interesa en los niños que trabajan en condiciones peligrosas que podrían ser perjudiciales para su desarrollo. Observa que el Código de Trabajo de Libia prohíbe ciertas categorías de empleo infantil, pero hace una excepción en el caso de las empresas familiares y algunos tipos de trabajos agrícolas, pese a que el empleo en estas circunstancias también puede ser peligroso. ¿Hay algún modo de vigilar esas situaciones y proteger al niño?

44. La PRESIDENTA pregunta cuál es el sentimiento que existe en la Jamahiriya respecto de la participación de las mujeres en la docencia. ¿Es posible que las mujeres enseñen a estudiantes varones y viceversa?

45. Refiriéndose al párrafo 140 del informe, toma nota de que el Estado tiene el deber de ayudar a las personas, sin tener en cuenta sus creencias religiosas o afiliación política, a ejercer su derecho a la educación. Como un miembro de la delegación ha declarado que el islam es la única religión del país, se pregunta de qué modo se respetan en la práctica los derechos de personas con otras creencias religiosas.

46. A la luz de la denuncia del servicio doméstico en el párrafo 160 del informe como una forma de explotación o hasta de esclavitud, pregunta si es cierto que un cierto número de extranjeros trabajan como empleados domésticos en la Jamahiriya.

47. El Sr. QUATEEN (Jamahiriya Árabe Libia) dice que, conforme a la legislación libia el embrión humano tiene derecho a la vida desde el momento de su concepción y que, por consiguiente, el aborto, es un delito. La única excepción es cuando el embarazo, llevado a su término, representaría un grave peligro para la vida de la madre.

48. El Sr. RAHIL (Jamahiriya Árabe Libia) menciona el caso de una mujer que padecía de la condición cardíaca de isquemia a quien se hizo abortar. Como había tenido un parto triple por operación cesárea, en realidad era ilegal que llevase a término un nuevo embarazo. En esos casos, la policlínica insta a la pareja a no tener más hijos, pero no siempre se siguen sus consejos. También se procede al aborto en los casos de enfermedades infecciosas o de detección temprana de una malformación.

49. El Sr. QUATEEN (Jamahiriya Árabe Libia) dice que en la Jamahiriya se estima que las desviaciones sexuales son sancionables tanto desde el punto de vista religioso como del jurídico. En consecuencia, no existen oficialmente ni socialmente. La religión islámica y el derecho libio consideran esas conductas no como una cuestión de libertad personal sino como un grave problema social.

50. No todos los casos de violación tienen necesariamente por resultado un matrimonio forzoso. Lo importante es que el culpable sea castigado severamente. El juez debe tener en cuenta las circunstancias y determinar si, por ejemplo, el matrimonio no sería una forma de castigo para la víctima. Si está convencido de que las circunstancias justifican el matrimonio, el violador está obligado a aceptar su decisión o se le condena a una pena de prisión.

51. El Sr. AL AWAD (Jamahiriya Árabe Libia), refiriéndose a la protección de la infancia, dice que los niños reciben atención médica en centros anexos a los hospitales y dispensarios así como asesoramiento psicológico y social de consejeros escolares. El Ministerio de Educación, en cooperación con las universidades y las organizaciones intergubernamentales, lleva a cabo estudios para evaluar la aplicación del programa de protección de la infancia. En 1993, una comisión sobre los problemas de los jóvenes evaluó la situación y luego se hicieron algunos cambios en el sistema.

52. La mundialización ha dado lugar a una serie de transformaciones sociales. En efecto, el mundo se ha vuelto interdependiente, pero todavía hay lugar para la diversidad social. La mundialización no debe ser una amenaza para los valores religiosos y culturales de un país.

53. En su calidad de experto en ciencias sociales, el orador sabe que en el matrimonio ocurren violaciones. Los seres humanos no son ángeles, por lo cual esos hechos no son imposibles en ninguna sociedad. No obstante, en la Jamahiriya los valores religiosos y culturales predominantes son tales que impiden que se presenten esas situaciones. Si una mujer -o un hombre- se queja del descuido o la crueldad de su cónyuge, lo que puede ocurrir en cualquier sociedad, se encuentra, por lo general, una solución social. La mujer maltratada se confía a una mujer de más edad que se dirige al hombre para decirle que está cometiendo un error. También es posible que intervengan los parientes o representantes de la religión.

54. En cada región, los comités locales toman decisiones sobre asuntos sociales como las diferencias de opinión entre una madre y su hijo o los desacuerdos financieros domésticos entre cónyuges. De no resolverse la situación, el asunto puede someterse a un tribunal y ser examinado por un juez competente en asuntos sociales conforme a la ley cherámica.

55. La legislación libia prohíbe el empleo de niños menores de 18 años. Los niños pueden ayudar a sus padres en el sector agrícola, pero si trabajan en una fábrica, el departamento de personal de cada centro laboral, que se halla bajo la autoridad del Ministerio de Trabajo, será informado del asunto y el empleador será detenido y castigado.

56. No se considera que los niños menores de 18 años de edad sean responsables penalmente. El niño que ha cometido un delito es juzgado por el tribunal de menores y enviado a un centro especial de rehabilitación, no a la cárcel. El juez puede también reducir la pena prescrita.

57. En la Jamahiriya no hay niños refugiados como tales. El año anterior algunos niños llegaron de visita procedentes de Bosnia con sus propios maestros que les daban enseñanza en su propio idioma siguiendo su programa de estudios. Luego volvieron a su país.

58. El Sr. QUATEEN (Jamahiriya Árabe Libia) dice que la proporción de hombres y mujeres en la enseñanza es casi la misma y que las mujeres estudian en universidades mixtas. Hay 80.000 educadoras, representan un 45% de la profesión. La ley obliga a los padres de familia a enviar a sus hijos a la escuela, y las infracciones se sancionan con multas. Los niños libios y los niños extranjeros que viven en Libia tienen derecho a una educación gratuita y el programa de estudios es el mismo para todos. Los métodos didácticos son los aprobados en todos los países árabes.

59. El millón y medio de extranjeros que viven en Libia también tienen derecho a enviar a sus hijos a escuelas privadas y fundar tales escuelas si así lo desean. Hay muchas escuelas extranjeras que siguen programas de estudios franceses, ingleses, indios o pakistaníes.

60. La PRESIDENTA dice que el Comité quiere señalar a la atención varios motivos de preocupación, entre ellos la conveniencia de crear un mecanismo que ayude a los distintos ministerios a coordinar la aplicación de la Convención. Tal vez, también la delegación desee modificar su opinión de que no se necesita un mecanismo para atender las quejas de los niños. Es preciso asimismo seguir difundiendo la Convención en las zonas rurales y urbanas. El Comité recomienda también, como suele hacerlo, que se otorgue una formación especial a quienes intervienen en la aplicación de la Convención en las esferas educativas sociales y jurídicas.

61. Al Comité también le preocupa la aparente falta de participación de las organizaciones no gubernamentales en la preparación del informe del país, en vista de la importancia de contar con diversas opiniones para lograr una mayor imparcialidad. En el caso del Comité Superior del Bienestar del Niño, por ejemplo, la "organización no gubernamental" parece ser idéntica a la entidad del Gobierno.

62. En sus observaciones finales, el Comité planteará también la cuestión de los matrimonios precoces y los matrimonios forzados. Hay que definir mejor ciertos principios generales relacionados con los derechos de los niños en Libia, como en el caso de la situación de los niños nacidos "fuera del matrimonio". Esos términos deberían suprimirse de todas las directrices administrativas y de la legislación a fin de eliminar la discriminación jurídica legal que ahora existe. También se debe seguir haciendo frente a la cuestión de la violencia en el hogar, tanto sexual como física. Aunque el Comité está convencido de que la salud y la educación de los niños en Libia son de alta calidad, recibiría con satisfacción más datos estadísticos, en particular sobre las tasas de deserción escolar.

63. La Sra. KARP asegura a la delegación que los aspectos positivos de la protección de los derechos del niño en Libia se mencionarán en las observaciones finales del Comité. Sin embargo, recalca la importancia de

reunir datos desglosados sobre todos los aspectos de los derechos del niño, en particular los niños en situaciones especiales, de modo que la evaluación de los programas y prácticas relacionados, entre otras cosas, con los niños discapacitados o los niños en el sistema de justicia para menores pueda basarse en una información más detallada. Los derechos del niño deben constar en un código práctico de trabajo y deontología para los diversos profesionales que trabajan con niños, entre ellos los legisladores, los trabajadores sociales, los psicólogos y el personal encargado de hacer cumplir la ley.

64. La Sra. PALME acoge con satisfacción los adelantos alcanzados en la Jamahiriya en relación con la salud y la educación de los niños, que son sobresalientes en comparación con otros países de la región. También se han logrado mejoras en la nutrición infantil, a pesar de los problemas aún prevalecientes de atrofia del crecimiento y diarreas. El ambicioso programa del Gobierno para asegurar que los niños discapacitados crezcan en estrecho contacto con sus familiares y se eduquen en escuelas ordinarias, sin perder la posibilidad de un apoyo especializado, también es digno de elogio.

65. Un motivo de inquietud es que, si bien es cierto que la igualdad entre niños y niñas en la esfera de la salud ha avanzado mucho, todavía parece haber diferencias en el trato de ambos sexos, sobre todo en relación con la sucesión.

66. El Sr. KOLOSOV dice que el Comité debe reconocer las consecuencias negativas que tiene el embargo de las Naciones Unidas sobre la situación de los niños en la Jamahiriya, en especial a la luz de la Observación general N° 8 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

67. Tratándose de la cuestión de la legislación, dice que en su experiencia es el primer caso de niños menores de 7 años de edad que han sido privados del derecho de expresar su opinión. Se debe hacer una referencia concreta a los niños en todas las leyes, puesto que el público no siempre sabe que la palabra "ciudadano" abarca a todas las personas, inclusive quienes no han llegado a la mayoría de edad. Se necesita un código especial del niño, aunque la Convención se ha incorporado a la legislación del país, y para ello el Gobierno debe seguir reflexionando y negociando.

68. No hay que olvidar que un Gobierno es responsable de todos los niños que están en su territorio, entre ellos los hijos de los extranjeros, como los trabajadores migratorios. Aun si ahora no existe la discriminación, la práctica siempre puede cambiar. Las leyes deben referirse no sólo a los nacionales, sino a todos los que estén bajo la jurisdicción de la Jamahiriya.

69. Uno de los propósitos de la Convención sobre los Derechos del Niño es erradicar la apatridia, por lo que en el párrafo 2 del artículo 7 se obliga a los Estados a tomar todas las medidas posibles para velar por que cada niño adquiriera una nacionalidad. Esta disposición también se aplica a la Jamahiriya, aun si el número de casos es limitado.

70. El Sr. OUATEEN (Jamahiriya Árabe Libia) dice que hay pleno acuerdo en cuanto a las disposiciones y objetivos de la Convención. Su país ha ratificado el instrumento justamente porque su Gobierno cree en su importancia. No obstante, si bien los Estados deben agruparse alrededor de principios de aceptación internacional, no se debe olvidar que las diversas sociedades adoptan distintas ideas y abrazan distintas religiones, y que no siempre pueden ver las cosas desde el mismo punto de vista. Es posible que haya acuerdo sobre los objetivos, pero no se deben imponer los mecanismos de aplicación y coordinación. Cada país tiene sus propios valores y costumbres y todo intento de que todos los países apliquen el mismo molde será inevitablemente contraproducente.

71. Existen estadísticas sobre el matrimonio precoz, pero se trata de una cuestión que se refiere a asuntos relacionados con la religión. Hay que destacar que no se puede modificar ninguna legislación ni ningún principio moral basados en el islam. Las convenciones y las leyes pueden cambiar, pero no la religión que es el fundamento de la sociedad libia. Lamentablemente, no ha habido tiempo para examinar el tema del incesto.

72. El Comité Superior del Niño es una organización no gubernamental por derecho propio. Fuera del marco del UNICEF y en contacto con el Gobierno, se encarga del seguimiento de las cuestiones relacionadas con los derechos del niño.

73. Las valiosas observaciones del Comité se tomarán en cuenta, ya que están basadas en el deseo de mejorar la situación de los niños en todo el mundo. Cabe esperar que, a su vez, el Comité tome en cuenta el sufrimiento de los niños libios por el injusto embargo impuesto por las Naciones Unidas y que adopte una actitud positiva a este respecto.

74. La PRESIDENTA dice que la Convención se redactó cuidadosamente para ser aplicable a los diversos sistemas religiosos y jurídicos que existen en el mundo. El procedimiento de presentación de informes no debe considerarse un trámite burocrático sino un constante incentivo para todos los Estados Partes de la Convención. En consecuencia, el Comité espera recibir detalles en el segundo informe periódico de la Jamahiriya acerca de su constante empeño por mejorar la situación de los niños en el país.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.